

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

#### ANUNCIO

TítuloES: Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la contratación de jóvenes titulados en Hellín.

TextoES: BDNS (identif.): 894789.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894789>).

#### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y pago de las mismas.

#### 2. Presupuesto

1.– Las subvenciones concedidas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2026, con un importe máximo de 30.000,00 €, dentro de la partida presupuestaria 433.047000.10 Subvenciones para fomento del empleo. Contratación de jóvenes titulados.

2.– La concesión de estas subvenciones viene condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

3.– El importe de las ayudas será distribuido a la mitad entre contrataciones destinadas a graduados universitarios y titulados de formación profesional, destinando la cantidad de 15.000,00 € a cada categoría.

#### 3. Beneficiarios

Los beneficiarios serán personas físicas, comunidades de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción que formalicen contratos de trabajo con los requisitos señalados en la base sexta, con las personas que cumplan los requisitos de la base cuarta de esta convocatoria.

#### 4. Requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas y entidades señaladas en la base anterior que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tener su domicilio fiscal o centro de trabajo en el término municipal de Hellín.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Hellín.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según prevé el artículo 13 de la LGS.
- f) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, habrán de estar inscritas en los registros oficiales que les correspondan por razón de su objeto fundamental estatutario.

#### g)

No haber sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de estas bases.

h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La persona a contratar deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Con carácter previo al inicio de la relación laboral, debe estar empadronado en el municipio de Hellín y estar en situación de desempleo, así como no haber tenido relación laboral con el empleador en los últimos 3 meses desde la fecha de formalización del contrato de trabajo que se pretende subvencionar.



b) Debe tener una edad comprendida entre los 18 y los 29 años en el momento de la contratación laboral.

c) Debe haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones antes de la contratación laboral:

a. Haber finalizado un grado universitario.

b. Haber obtenido una titulación oficial de Formación Profesional de grado medio o superior o certificado de aptitud profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

En defecto de título o certificado profesional de la persona contratada, se deberá aportar la documentación acreditativa del pago de las tasas o exención de las mismas, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

d) La contratación debe haberse realizado después del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

e) La contratación debe tener carácter indefinido, sin que sea válida la modalidad de fijo-discontinuo, y podrá hacerse por jornada completa o parcial, siempre que no sea inferior al 75 % de la jornada laboral a tiempo completo.

#### 5. Exclusiones

Quedan excluidos de estas subvenciones los siguientes supuestos:

1.º Entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

2.º La contratación de cónyuges, parejas de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario.

3.º Contrataciones realizadas por empresas que en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral, y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realice la contratación.

#### 6. Conceptos y período subvencionable

1. Serán subvencionables las siguientes contrataciones:

a) Los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos-discontinuos, que se mantengan durante un período de doce meses ininterrumpidos como mínimo.

b) Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que no sea inferior al 75 % de la jornada laboral a tiempo completo.

2. Será subvencionable la formalización de contratos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

#### 7. Cuantía de las subvenciones

1. La cuantía de las subvenciones recogidas en estas bases será de:

a) En el caso de los jóvenes contratados que sean graduados universitarios:

a. Contratos indefinidos de jornada parcial (mín. 75 % de jornada): 3.750 €

b. Contratos indefinidos de jornada completa: 5.000 €

b) En el caso de los jóvenes contratados con titulación de formación profesional:

a. Contratos indefinidos de jornada parcial (mín. 75 % de jornada): 2.800 €

b. Contratos indefinidos de jornada completa: 3.750 €

2. Las ayudas indicadas en el apartado anterior cuentan con los siguientes límites:

1.º Las ayudas quedan limitadas a un máximo de una contratación por empresa.

2.º No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

3.º En caso de no ser posible cubrir todas las solicitudes de percepción de la subvención, se priorizará la de los jóvenes titulados que hubieran obtenido mejores calificaciones globales, según se acredite en el certificado académico correspondiente.

#### 8. Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud

a) Solicitante

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad, NIE, CIF o documento equivalente válido para acreditar la identidad del solicitante.

2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (no siendo admitidos documentos de trámite como modelos 036/037 o equivalentes).



3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.

4. Informe actualizado de la vida laboral del código de cuenta de cotización del solicitante emitido por la TGSS, que incluirá la contratación por la que solicita la subvención.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS, así como el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento.

En caso de oposición a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento se aportará, además:

1. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Hellín.

2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT.

3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Persona contratada

La documentación relativa a la persona contratada que deberá aportarse es la siguiente:

1. Contrato de trabajo y documento acreditativo de su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

2. Documento nacional de identidad, NIE o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor.

3. Informe actualizado de la vida laboral de la persona contratada (no siendo válido el informe de la vida laboral de un afiliado).

4. Certificado individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Hellín donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.

5. Título oficial expedido por la Universidad o Centro de Formación Profesional donde hubiera cursado sus estudios. También será válido aportar justificante de pago de tasas o exención de las mismas junto con la solicitud de la expedición del título correspondiente.

6. Certificado académico del grado universitario o de la formación profesional realizada.

10. Solicitudes de subvención: plazo y lugar de presentación

Las solicitudes, que irán acompañada de la documentación e información señalada en la base octava, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín (<https://hellin.sedipualba.es/>).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada y/o representante autorizado para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándose que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por persona jurídica, entidades sin personalidad jurídica o persona física trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2026.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria.

11. Procedimiento de concesión y criterios de valoración de solicitudes

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de la concurrencia competitiva.

2. Para determinar el orden de concesión de las subvenciones se atenderá a las calificaciones obtenidas por la persona contratada en la formación que le habilita para recibir la subvención.

Las calificaciones obtenidas se acreditarán a través del certificado académico que expida la Universidad o el centro de formación correspondiente.

11. Forma y plazo de justificación de la actividad subvencionada

1. La justificación del hecho subvencionado se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa consistente en la aportación de la siguiente documentación:

• Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización expedido por la TGSS.

• Informe de la vida laboral de la persona contratada.

• La nómina de la última mensualidad disponible junto con su justificante de pago.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.



3. En caso de que la situación de la persona contratada variara desde la presentación de la solicitud a la información aportada en la justificación, se tendrá en cuenta, a efectos de abono de la subvención, la situación declarada en la solicitud.

Si se produjera un incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos, supondrá que la ayuda le sea denegada.

4. El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para verificar la realidad y el cumplimiento de la subvención concedida, previo requerimiento al beneficiario.

Texto completo de las bases en el siguiente enlace:

<https://hellin.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>

Lugar de la firma: Hellín.

Fecha de la firma: 2026/03/24.

Firmante: El Alcalde.